

## Copta fiel del Origina

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES** 

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 900549 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes. 13 D I C 2019

#### VISTO:

La Solicitud sin registro de fecha 24 de octubre del 2019, el Informe N° 099-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de octubre del 2019, sobre Licencia por Enfermedad; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, Solicitud sin registro de fecha 24 de octubre Del 2019, el servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes don, CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO, solicita se conceda licencia por enfermedad por el lapso de veinte (20) días de descanso médico, a partir del 27 de setiembre del 2019 al 16 de octubre del 2019, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°099-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de octubre del 2019, la jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación informa la LICENCIA POR ENFERMEDAD del servidor nombrado don. CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-671-00018839-19, EE.SS Hospital Nacional de Trujillo, que suscribe el Médico Asistente de Cardiología, Dr. Carlos A. Zamora Rodríguez Zamora CMP. Nº 40162-R.N.E. 26455, recomienda descanso médico por el periodo de veinte días (20) a partir del 27 de setiembre del 2019 al 16 de octubre del 2019.

Que, de conformidad con el artículo 24°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el artículo 110° de su "Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales establecen que tienen derecho los funcionarios y servidores, licencia por enfermedad, así mismo lo establecido en el inciso a) del artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva











# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N=000549 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13010 2019

N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Tituiar del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD en vías de regularización, al servidor nombrado don. CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO, por el periodo de VEINTE días (20) a partir del 27 de setiembre del 2019 al 16 de octubre del 2019 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Nombrado don. CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Marin Statement Control

Registrese, Comuniquese, Cúmplase Y Archívese.

ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA GERENTE GENERAL REGIONAL (E)



